

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas. semestre, 15. aña, 30  
ARAGON... 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Como contrapagos por cada línea. Al original acompañará un sello postal de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su anotación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 30 diciembre 1919).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, con fecha 27 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 18 de junio del corriente año se dispuso, en atención a las razones que en el preámbulo del mismo se consignaban, que se realizase una nueva rectificación, supletoria del Censo electoral, a fin de dar facilidades para corregir las deficiencias que de público se estimaban existentes en el nuevamente formado para 1918 y ya rectificado para el año actual; determinándose en la regla 8.ª de la Real orden de 2 de julio último que ese nuevo Censo quedase totalmente impreso y publicado como definitivo en 20 de noviembre próximo pasado; pero por circunstancias bien notorias, sólo en veintisiete provincias se terminó en tiempo oportuno dicha publicación, habiendo contestado los Presidentes de Juntas y Diputaciones provinciales de las restantes, a los requerimientos que esta Central se consideró obligada a hacerles, alegando las razones que les habían impedido dejar cumplida en la fecha señalada dicha Real disposición,

manifestando algunos que esperaban que el Censo definitivo quedase ultimado y publicado al comenzar el año próximo, y limitándose otros a consignar que hacían cuantos esfuerzos les era dable para la más pronta publicación.

Pero, por otra parte, y señalándose en la ley Municipal la primera quincena del undécimo mes del año económico para que en ella se realicen las elecciones de Concejales, que, por tanto, deben efectuarse dentro de los quince primeros días de febrero de 1920, según así se declara en el Real decreto de 21 de agosto último, es indispensable que, antes de dicha época queden realizadas todas aquellas operaciones complementarias de la publicación del Censo que son necesarias para la perfecta aplicación del mismo, como la designación de locales para colegios electorales, la formación de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley para las Secciones que resulten nuevas en el Censo ahora rectificado y la designación de Presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de esas mismas Secciones nuevas.

Y como tales operaciones no han podido llevarse a cabo en las fechas y con los plazos que la ley Electoral señala, y correspondiendo constitucionalmente, a juicio de esta Junta, al Gobierno de S. M. expedir las disposiciones de carácter reglamentario conducentes a obviar las dificultades originadas en hechos circunstanciales, que por tanto no podía prever la ley, ha acordado la Junta someter al juicio del Gobierno de S. M. la conveniencia de fijar nuevos plazos abreviados para que las indicadas operaciones complementarias del Censo puedan realizarse con tiempo suficiente, a fin de que con el mismo se verifiquen las próximas elecciones municipales, y cuyos plazos pudieran ser los siguientes:

Primero. En todas las provincias en que el Censo electoral que supletoriamente acaba de rectificarse haya publicado ya con carácter definitivo, o lo esté en 3 de enero próximo, las respectivas Juntas municipales del Censo designarán inmediatamente, de una manera inequívoca, el local de cada Colegio para cada una de

colorchecker CLASSIC

x-rite

*Hospicio*

BOLETIN OFICIAL

BIBLIOTECA PUBLICA  
ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1920

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO

1920

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1920

PRIMER SEMESTRE

TOMO PRIMERO

ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO

1920

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 pes. semestre, 15; año, 30  
 ARAGON... > 12 > > 22,50 > 45

Las inscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 30 diciembre 1919).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, con fecha 27 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 18 de junio del corriente año se dispuso, en atención a las razones que en el preámbulo del mismo se consignaban, que se realizase una nueva rectificación, supletoria del Censo electoral, a fin de dar facilidades para corregir las deficiencias que de público se estimaban existentes en el nuevamente formado para 1918 y ya rectificado para el año actual; determinándose en la regla 8.ª de la Real orden de 2 de julio último que ese nuevo Censo quedase totalmente impreso y publicado como definitivo en 20 de noviembre próximo pasado; pero por circunstancias bien notorias, sólo en veintisiete provincias se terminó en tiempo oportuno dicha publicación, habiendo contestado los Presidentes de Juntas y Diputaciones provinciales de las restantes, a los requerimientos que esta Central se consideró obligada a hacerles, alegando las razones que les habían impedido dejar cumplida en la fecha señalada dicha Real disposición,

manifestando algunos que esperaban que el Censo definitivo quedase ultimado y publicado al comenzar el año próximo, y limitándose otros a consignar que hacían cuantos esfuerzos les era dable para la más pronta publicación.

Pero, por otra parte, y señalándose en la ley Municipal la primera quincena del undécimo mes del año económico para que en ella se realicen las elecciones de Concejales, que, por tanto, deben efectuarse dentro de los quince primeros días de febrero de 1920, según así se declara en el Real decreto de 21 de agosto último, es indispensable que antes de dicha época queden realizadas todas aquellas operaciones complementarias de la publicación del Censo que son necesarias para la perfecta aplicación del mismo, como la designación de locales para colegios electorales, la formación de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley para las Secciones que resulten nuevas en el Censo ahora rectificado y la designación de Presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de esas mismas Secciones nuevas.

Y como tales operaciones no han podido llevarse a cabo en las fechas y con los plazos que la ley Electoral señala, y correspondiendo constitucionalmente, a juicio de esta Junta, al Gobierno de S. M. expedir las disposiciones de carácter reglamentario conducentes a obviar las dificultades originadas en hechos circunstanciales, que por tanto no podía prever la ley, ha acordado la Junta someter al juicio del Gobierno de S. M. la conveniencia de fijar nuevos plazos abreviados para que las indicadas operaciones complementarias del Censo puedan realizarse con tiempo suficiente, a fin de que con el mismo se verifiquen las próximas elecciones municipales, y cuyos plazos pudieran ser los siguientes:

Primero. En todas las provincias en que el Censo electoral que supletoriamente acaba de rectificarse se haya publicado ya con carácter definitivo, o lo esté en 3 de enero próximo, las respectivas Juntas municipales del Censo designarán inmediatamente, de una manera inequívoca, el local de cada Colegio para cada una de

las Secciones del Municipio en la forma y condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley Electoral, si ya no hubieren dado cumplimiento al referido precepto legal en momento oportuno.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34, para las Secciones que en el Censo rectificado resulten nuevas, las Juntas municipales expondrán al público el día 7 de enero las tres listas para cada Sección a que hace referencia el artículo 33, las cuales permanecerán expuestas hasta el día 12, a fin de que durante dicho espacio de tiempo los que se consideren agraviados puedan reclamar, por escrito, ante las mismas Juntas, acompañando los documentos justificativos de su derecho si lo estiman necesario.

Tercero. Las reclamaciones contra la formación de dichas listas, a que hace referencia el artículo 35, serán remitidas por las Juntas municipales a las respectivas provinciales antes del día 15 de enero, y las Juntas provinciales resolverán antes del 20, y comunicarán inmediatamente sus resoluciones a las municipales y a los interesados reclamantes, sin que estos fallos sean apelables.

Cuarto. Las Juntas municipales, el día 23 del mismo mes de enero, harán la designación de presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de las Secciones nuevas, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 36.

Quinto. Estos Presidentes y sus Suplentes cesarán en sus cargos y serán renovados cuando deba verificarse la renovación bienal de todos los demás, así como las tres listas del artículo 33 que para las mismas Secciones nuevas se formen con arreglo al procedimiento y plazos anteriormente indicados, sólo estarán en vigor hasta la nueva formación de las demás cada cuatro años, según prescribe el artículo 34 de la ley Electoral. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el competente e ilustrado informe emitido por la Junta Central del Censo, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y municipal de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1919. — P. A. — Wais. — Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta 29 diciembre 1919).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sanidad.—Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con lo ordenado en el Reglamento de Mataderos, y recordado en mi Circular de 18 de agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 20 del mismo, la doy por reproducida y reitero a los respectivos Alcaldes la obligación del cumplimiento de lo ordenado, conminándoles con la responsabilidad a que dieran lugar con su negligencia; y al mismo tiempo, y estando en la época de la formación de presupuestos, advierto no serán aprobados los de aquellos Ayuntamientos que no tengan cumplido el servicio, y consignen en los mismos las dotaciones que para los Veterinarios titulares, asigna el art. 82 del citado Reglamento, y que es la siguiente:

Pueblos o agrupaciones hasta 2.000 habitantes, de 365 pesetas; de 2.001 a 4.000, de 500 pesetas; de 4.001 a 6.000, de 750 pesetas; de 6.001 a 8.000 de 900 pesetas; de 8.001 a 10.000, uno de 900 y otro de 750 pesetas; y en los de 10.001 a 20.000, uno de 1.500 y dos

de 1.000 pesetas; debiendo tener presente que estos sueldos son independientes del asignado por Higiene y Sanidad pecuaria, consignado en la Ley y Reglamento de Epizootias.

Recuerdo por último, que los pueblos menores de 2.000 habitantes que no cuenten con recursos propios, pueden agruparse para este servicio, remitiendo acta certificada de la constitución de la agrupación y del contrato estipulado con el Profesor Veterinario, al Inspector provincial de Sanidad para su aprobación, con arreglo al artículo 95 de la Instrucción general de Sanidad.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1919.

El Gobernador,

MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica — Años 1900 al 1905.

D. José M. Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 16 de enero de 1920 y hora de las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

- 1 Agueda Naverro Morales.—Un campo, en término de Almozara, partida «Soto de D.ª Sancha», de cabida 95 áreas, 85 centiáreas: valor para la subasta 1.800 pesetas.
- 2 Agustín Mendiz Sangrós.—Una viña, en Garrapiniños, de cabida 83 a. 42 c.: valor 920.
- 3 Agustín Oséd.—Un campo, en Torrera, de cabida 228 a. 84 c.: valor 660.
- 4 El mismo.—Un campo, en Almotilla, de cabida 81 áreas 51 c.: valor 1.820.
- 5 Alberto Larreta.—Un olivar, en Alfaz, de cabida 34 áreas 56 c.: valor 840.
- 6 Alejandro Alvarez Sierra.—Un campo, en Zalfonada, de cabida 97 a. 73 c.: valor 2.940.
- 7 Alejandro Alperte Chueca.—Una viña, en «La Lombarda», de cabida 50 a. 5 c.: valor 1.120.
- 8 Alejandro Gay Sangrós.—Una viña, en Garrapiniños, de cabida 71 a. 51 c.: valor 800.
- 9 Alejo Laborda Medalón.—Un campo, en Mamblas, de cabida 36 a. 55 c.: valor 440.
- 10 Alejo Torrecilla Mora.—Una Torre, en Zalfonada Alta, de cabida 24 a. 43 c.: valor 1.110.
- 11 Alfonso Tamayo Aguilar.—Una viña, en Valdefierro, de cabida 71 a. 51 c.: valor 1.000.
- 12 Ana González Dusen.—Un campo, en el Plano de la Cartuja, de cabida 56 a. 75 c.: valor 1.280.

- 13 Anacleto Guillén Sancho.—Un campo, en Alfocea, partida «Soto Bejos», de cabida 9 a. 53 c.: valor 1.400.
- 14 Andrés Viamonte España.—Un huerto, en Adula (Miraflores), de cabida 47 a. 67 c.: valor 3.300.
- 15 Anselmo Gay.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 61 a. 97 c.: valor 1.280.
- 16 Angel Gracia Ferrer.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 14 a. 30 c.: valor 1.200.
- 17 Antonio Alonso Pérez Villagrasa.—Un campo, en Raniilla, de cabida 47 a. 67 c.: valor 1.160.
- 18 Antonio Fatás Anglada.—Un campo, en Torrero, de cabida 190 a. 21 c.: valor 560.
- 19 Antonio y Manuel Gajón Ondé.—Un campo, en la Almotilla, de cabida 57 a. 21 c.: valor 1.180.
- 20 Antonia Garriga Nogués.—Un huerto, en Romarera, de cabida 36 a. 77 c.: valor 2.600.
- 21 Antonio Gómez.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 71 a. 50 c.: valor 1.480.
- 22 Antonio Garrido Blancas.—Un olivar, en la Almotilla, de cabida 23 a. 83 c.: valor 860.
- 23 Andrés Ayesa Benedi.—Un campo, en Monzalbarba, de cabida 191 a. 71 c.: valor 2.700.
- 24 Antonio Capapé Lobera.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 190 a. 71 c.: valor 540.
- 25 Antonio Jimeno Gascón.—Un campo, en Ebro Viejo (Alfocea), de cabida 122 a. 73 c.: valor 1.260.
- 26 Antonio Arruga Marillo.—Una viña, en Peñafior, de cabida 28 a. 60 c.: valor 1.080.
- 27 Agustín Artal García.—Un campo, en Castellar, de cabida 114 a. 42 c.: valor 520.
- 28 Antonia Laborda.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 190 a. 71 c.: valor 2.120.
- 29 Antonio Lacama Fatás.—Un campo, en Alfaz, de cabida 28 a. 61 c.: valor 700.
- 30 Antonio Romeo Gajón.—Un olivar, en Huerva, de cabida 228 a. 85 c.: valor 5.400.
- 31 Antonio Pérez.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 143 a. 3 c.: valor 1.560.
- 32 Antonio Ruiz.—Un campo, en Castellar, de cabida 76 a. 28 c.: valor 360.
- 33 Antonia Ondé Gajón.—Un campo, en la Plana, de cabida 343 a. 28 c.: valor 660.
- 34 Antonio Lasala Castán.—Un campo, en Juslibol, de cabida 50 a. 6 c.: valor 1.800.
- 35 Antonio Sevilla.—Un campo, en Almozara, de cabida 76 a. 28 c.: valor 1.440.
- 36 Antonio Puerta Artiguez.—Un huerto, en Rabal, de cabida 28 a. 60 c.: valor 2.800.
- 37 Antonio Grau Castel.—Un campo, en Castellar, de cabida 228 a. 84 c.: valor 1.040.
- 38 Antonio Salillas Guiltarte.—Un campo, en Juslibol, de cabida 57 a. 21 c.: valor 1.300.
- 39 Antonio Tolosa Lavilla.—Un campo, en Peñafior, de cabida 28 a. 60 c.: valor 440.
- 40 Atanasio Exposito.—Una viña, en La Noria, de cabida 1 c. 5 c.: valor 680.
- 41 Bartolomé Buil Serena.—Un campo, en Val de Moracho, de cabida 171 a. 64 c.: valor 2.520.
- 42 Basilio Ondé Larreta.—Un campo, en Alfaz, de cabida 58 a. 99 c.: valor 2.540.
- 43 Benito Ezquerria Pelegrin.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 47 a. 67 c.: valor 1.040.
- 44 Benito Mozota.—Un campo, en Los Campillos, de cabida 724 a. 66 c.: valor 2.080.
- 45 Bernardo Ezquerria.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 143 a. 3 c.: valor 1.560.
- 46 Bienvenido Casanova Monreal.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 381 a. 42 c.: valor 1.080.
- 47 Blas Ondé Funes.—Un campo, en Acampo de Gómez, de cabida 228 a. 84 c.: valor 660.
- 48 Bruno Beltrán.—Un campo, en Mambblas, de cabida 267 a.: valor 700.
- 49 Braulio Lasierra.—Un campo, en Almozara, de cabida 70 a. 32 c.: valor 1.320.
- 50 Bruno Tabuenca Pérez.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 47 a. 67 c.: valor 1.200.
- 51 Blas Pérez Lobaco.—Un campo, en Plano la Cartuja, de cabida 60 a. 19 c.: valor 1.200.
- 52 Buenaventura Abós Gil.—Un campo, en Mambblas, de cabida 3 c.: valor 480.
- 53 Benito Monforte Gracia.—Un campo, en Peñafior, de cabida 42 a. 90 c.: valor 380.
- 54 Blas Marcén Arruga.—Una viña, en Peñafior, partida La Cabra, de cabida 42 a. 90 c.: valor 380.
- 55 Bartolomé Alsina Casanova.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 95 a. 35 c.: valor 1.040.
- 56 Bernardo Lázaro Bujl.—Un campo, en Mambblas, de cabida 47 a. 67 c.: valor 400.
- 57 Benito Capapé Lobera.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 61 a. 98 c.: valor 680.
- 58 Baltasar Diego Ferrer.—Un campo, en Almozara, partida Soto de D.<sup>a</sup> Sancha, de cabida 54 a. 83 c.: valor 1.040.
- 59 Bartolomé Altarriba Ibáñez.—Un campo, en Carbonera, (Peñafior), de cabida 104 a. 90 c.: valor 1.080.
- 60 Capellania de D. Juan Arruego.—Un olivar, en Alfaz, de cabida 42 a. 91 c.: valor 1.040.
- 61 Cirilo López Bermejo.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 30 a. 79 c.: valor 640.
- 62 Cristóbal Laserna.—Un campo, en Torrero, de cabida 266 a. 98 c.: valor 780.
- 63 Cristóbal Pérez Chavarri.—Un olivar, en Rabaleta, de cabida 59 a. 60 c.: valor 2.200.
- 64 Cándido Buil Gajón.—Un campo, en monte Verlacho, de cabida 228 a. 85 c.: valor 700.
- 65 Clemente y Gregorio Casanova Espin.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 47 a. 67 c.: 1.040.
- 66 Casimiro Alvarez Biel.—Un olivar, en Rabaleta, de cabida 83 a. 42 c.: valor 2.580.
- 67 Ciriaco Gracia Alvaro.—Un campo, con olivos, en Llano la Cartuja, de cabida, 71 a. 52 c.: valor 1.040.
- 68 Constancio Claverio Villuendas.—Un campo, en Juslibol, de cabida 190 a. 71 c.: valor 2.340.
- 69 Casimiro Lahorga Pardas.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 202 a. 62 c.: valor 580.
- 70 Clara Sala Sala.—Un campo, en el Rabal, de cabida 14 a. 30 c.: valor 720.
- 71 Carmen López Artigas.—Un huerto, en Peñafior, de cabida 14 a. 30 c.: valor 820.
- 72 Cristobalina Egea Andreu.—Una viña, en el Llano de la Cartuja, de cabida 193 a. 19 c.: valor 3.460.
- 73 Carlos y Eugenio Betaille Moneser.—Un campo, en Plano la Cartuja, de cabida 15 c.: valor 10.200.
- 74 Aurelio Avellana Beltrán.—Un campo, en el Rabal, de cabida 42 a. 91 c.: valor 1.200.
- 75 Casimiro Carbonell Benito.—Un campo, en Monzalbarba, de cabida 94 a. 76 c.: valor 1.080.
- 76 Cándido Vélez Meleró.—Un huerto y olivar, en Rabaleta, de cabida 59 a. 58 c.: valor 3.800.
- 77 Carlos Pérez Alienza.—Un campo, en Peñafior, de cabida 26 a. 60 c.: valor 500.
- 78 Camilo Hernando Josa.—Un campo, en La Pintora, de cabida 23 a. 83 c.: valor 340.
- 79 Capellania de Pedro Berdún.—Un campo, en Rabal, de cabida 3 c.: valor 4.300.
- 80 Capellania de Miguel Bandrés.—Un campo, en Rabal, de cabida 8 c.: valor 9.060.
- 81 Cirilo Navarro Muniesa.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 85 a. 81 c.: valor 680.
- 82 Cándido Castillo Fuster.—Un huerto, en Romarera, de cabida 87 a. 40 c.: valor 5.400.
- 83 Cándido Benito Millán.—Un campo, en Peñafior, de cabida 35 a. 75 c.: valor 400.
- 84 Cándido Ramírez García.—Un campo, en Peñafior, de cabida 25 a. 2 c.: valor 500.
- 85 Cabildo de La Seo.—Un campo, en Urdán, de cabida 76 a. 28 c.: valor 1.760.
- 86 Capellania de Josefa Arnés.—Un campo, en Rabal, de cabida 21 a. 57 c.: valor 3.620.
- 87 Domingo Bozal Lacruz.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 106 a. 85 c.: valor 2.180.
- 88 Daniel Saldaña Sagarra.—Una viña, en el Llano la Cartuja, de cabida 303 a. 92 c.: valor 3.000.
- 89 Domingo Isuel Vico.—Un campo, en Castellar, de cabida 114 a. 42 c.: valor 2.520.
- 90 Domingo Lobaco.—Un campo, en Val de Torremocha, de cabida 266 a. 98 c.: valor 780.
- 91 Dolores Esmir.—Un olivar, en Juslibol, de cabida 228 a. 85 c.: valor 4.680.
- 92 Diego Artigas.—Un campo, en Mambblas, de cabida 33 a. 37 c.: valor 400.
- 93 Domingo Fatás Rabadán.—Un campo, en Monte Torrero, de cabida 152 a. 56 c.: valor 440.
- 94 Damiana Mosas.—Un campo, en Almozara, de cabida 126 a. 33 c.: valor 3.220.

- 95 Domingo y María Platerrose.—Un campo, en Plano la Cartuja, de cabida 715 a. 18 c.: valor 10.200.
- 96 Ejecución de José Pablo.—Un campo, en Rabal, de cabida 57 a. 21 c.: valor 1.720.
- 97 Epifanio Lacambra.—Una viña, en Mamblas, de 50 a. 6 c.: valor 200.
- 98 Enrique Vicente Quintín.—Un olivar, en Romárrera, de cabida 47 a. 67 c.: valor 2.220.
- 99 Emilio Pérez Pérez.—Un campo, en Jarandín, de cabida 38 a. 14 c.: valor 1.800.
- 100 Eusebio Botillor Alegre.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 83 a. 43 c.: valor 520.
- 101 Escolástico Marquina Biel.—Una viña, en monte Torrero, de cabida 171 a. 64 c.: valor 1.740.
- 102 Eusebio Gajón Ferrer.—Un campo, en Los Cabezos, de cabida 228 a. 85 c.: valor 660.
- 103 Enrique Lacasa Lorente.—Un campo, en monte Castellar, de cabida 114 a. 42 c.: valor 2.520.
- 104 Esteban Díaz Bernal.—Una viña, en La Noria, de cabida 286 a. 6 c.: valor 3.400.
- 105 Eusebio Lobaco Arnal.—Un campo, en monte Valverlocho, de cabida 228 a. 84 c.: valor 660.
- 106 Esteban Roy Cantarero.—Un olivar, en Miraflores, de cabida 95 a. 35 c.: valor 5.000.
- 107 Elias Quero Zante.—Un campo, en Miralbueno, de cabida 143 a. 3 c.: valor 2.940.
- 108 Enrique Gómez.—Un campo, en Las Fuentes, de cabida 170 a. 45 c.: valor 5.020.
- 109 Enrique Villares Méndez.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 114 a. 3 c.: valor 1.600.
- 110 Eduardo Portabella Arrizabalaga.—Una viña en Adula, del Domingo, de cabida 38 a. 14 c.: valor 3.140.
- 111 Fernando Malcas Navarro.—Un campo, en el monte de S. Gregorio, de cabida 1.216 a. 43 c.: valor 5.200.
- 112 Francisco Ferrer Delmás.—Un olivar, en La Noria, de cabida 92 a. 18 c.: valor 1.420.
- 113 Francisca Lahora.—Un campo, en Campillos, de cabida 381 a. 40 c.: valor 1.100.
- 114 Felipe Ayesta Monesma.—Un campo, en el monte Castellar, de cabida 762 a. 85 c.: valor 3.580.
- 115 Francisco Muro Manero.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 143 a. 3 c.: valor 800.
- 116 Faustino Ayesta Carbonell.—Un olivar en Garrapinillos, de cabida 71 a. 51 c.: valor 1.580.
- 117 Fernando Molina Vergara.—Una viña, en Malpica, de cabida 100 a. 12 c.: valor 400.
- 118 Francisco Gajón Gajón.—Un campo, en Valdemoracha, de cabida 114 a. 42 c.: valor 3.400.
- 119 Francisco Pardell Segura.—Un huerto, en Romárrera, de cabida 20 a. 85 c.: valor 1.960.
- 120 Santiago Fajardo Gracia.—Un campo, en Santa Bárbara, de cabida 170 a. 44 c.: valor 1.860.
- 121 Francisco Tolosa Lavilla.—Un campo, en Peñaflor, de cabida 28 a. 60 c.: valor 440.
- 122 Fabián Millán Alias.—Un campo, en Peñaflor, de cabida 15 a. 49 c.: valor 200.
- 123 Francisco Mavid Pascual.—Un campo, en la Almotilla, de cabida 59 a. 59 c.: valor 1.160.
- 124 Felipe Rubio Villanueva.—Una viña, en el Plano de la Cartuja, de cabida 143 a. 3 c.: valor 2.240.
- 125 Francisco Rodríguez Ortiz.—Un huerto, en Miralbueno, de cabida 105 a. 97 c.: valor 6.340.
- 126 Francisco Cebollada Pérez.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 28 a. 60 c.: valor 1.200.
- 127 Francisco Artigas y otro.—Un campo, en la Almotilla, de cabida 28 a. 60 c.: valor 840.
- 128 Fermín Romero Sobaco.—Una viña, en Huerva, partida de Mirabrejas, de cabida 71 a. 51 c.: valor 1.640.
- 129 Francisco Antorán.—Un campo, en Las Navas, de cabida 85 a. 81 c.: valor 700.
- 130 Félix Aisa Alfau.—Un campo, en Rabal, de cabida 68 a. 14 c.: valor 3.600.
- 131 Fermín Lázaro Valencia.—Un campo, en Monte la Plano, de cabida 343 a. 28 c.: valor 820.
- 132 Fidel Mozota Gajón.—Un campo, en Monte la Plano, de cabida 610 a. 28 c.: valor 1.800.
- 133 Francisco Odra Agustín.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 95 a. 35 c.: valor 1.060.
- 134 Francisco Navarro Abadía.—Un huerto, en Mamblas, de cabida 73 a. 29 c.: valor 1.220.
- 135 Felipa García Lanao.—Un olivar, en el Rabaleta, de cabida 101 a. 31 c.: valor 3.660.
- 136 Francisco Castellote Ibáñez.—Una viña en el Plano de San Lamberto, de cabida 143 a. 3 c.: valor 2.100.
- 137 Félix Gay Escorihuela.—Un olivar, en Garrapinillos, de cabida 135 a. 95 c.: valor 2.600.
- 138 Fernando Tabuena Malandía.—Una viña, en Malpica, de cabida 150 a. 18 c.: valor 600.
- 139 Francisco Juderías Badía.—Un olivar, en Adulas, de cabida 58 a. 48 c.: valor 2.000.
- 140 Félix Ferrero Guillén.—Un campo, en Alfocea, de cabida 57 a. 16 c.: valor 180.
- 141 Faustino Corral Álvarez.—Una viña, en Peñaflor, de cabida 25 a. 3 c.: valor 640.
- 142 Francisco Lobera Rabadán.—Un campo, en la Almotilla, de cabida 100 a. 13 c.: valor 2.000.
- 143 Fidel Ferrer Gajón.—Un campo, en la Almotilla, de cabida 47 a. 67 c.: valor 980.
- 144 Gabriel Castillón.—Una viña, en La Almotilla, de cabida 95 a. 35 c.: valor 1.040.
- 145 Gaspar González.—Un olivar, en La Noria, de cabida 47 a. 67 c.: valor 600.
- 146 Gaspar Gracia.—Un olivar, en Alfaz, de cabida 50 áreas 6 c.: valor 1.200.
- 147 Gregorio Fatás.—Un campo, en la Almotilla, de cabida 23 a. 83 c.: valor 500.
- 148 Gregorio Lorente.—Un campo, en monte Castellar, de cabida 152 a. 56 c.: valor 700.
- 149 Gregorio Cornejo Martínez.—Una viña, en Mamblas, de cabida 100 a. 12 c.: valor 400.
- 150 Gregorio López Doz.—Un campo, en Jarandín, de cabida 153 a. 21 c.: valor 5.180.
- 151 Gregorio Vergara Blasco.—Una viña, en Mamblas, de cabida 66 a. 74 c.: valor 3.230.
- 152 Gregorio Blánquez Moreno.—Un olivar, en Alfocea, de cabida 14 a. 90 c.: valor 320.
- 153 Guillermo Vitaller Sebastián.—Un campo, en Garrapinillos, de cabida 47 a. 67 c.: valor 700.
- 154 Jenaro Millán Larrea.—Una viña, en Peñaflor, de cabida 85 a. 82 c.: valor 580.
- 155 Gregorio Marco Dola.—Un huerto en Miraflores, de cabida 2 a. 82 c.: valor 720.
- 156 Gregorio Consejo Leonar.—Un olivar, en Mamblas, de cabida 9 a. 86 c.: valor 400.
- 157 Herederos de Miguel Górriz.—Una viña, en la Imprenta, de cabida 47 a. 67 c.: valor 1.200.
- 158 Herederos de Antonio Noguerras.—Un olivar, en la Cartuja, de cabida 56 a. 62 c.: valor 1.940.
- 159 Herederos de Joaquín Vicente Millán.—Un campo, en Peñaflor, de cabida 50 a. 66 c.: valor 560.
- 160 Herederos de Mariano Lacambra.—Un campo, en Juslibol, de cabida 7 a. 15 c.: valor 1.600.
- 161 Herederos de Mariano Gudós.—Campo y viña, en Garrapinillos, de cabida 840 a. 63 c.: valor 5.960.
- 162 Herederos de Pascual de Gracia.—Una viña, en Las Navas, de cabida 114 a. 42 c.: valor 980.
- 163 Herederos de Domingo Ezequiel.—Una viña, en Garrapinillos, de cabida 47 a. 67 c.: valor 520.

(Continuará.)

## Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

## INDUSTRIAL

## Patentes ordinarias y de Médicos.

Como la validez de las patentes, para el ejercicio de industrias de la Tarifa quinta, de igual modo que para los Sres. Médicos, termina en 31 del presente mes, según dispone el Real decreto de cuatro de abril último, se invita a los contribuyentes sujetos a dicha tributación a que se provean de nueva patente en la primera quincena del mes de enero próximo; advirtiéndoles que de no efectuarlo incurrirán en la sanción que el Reglamento determina y que las expresadas nuevas patentes, únicamente comprenderán el próximo trimestre de enero a marzo, y se liquidarán por la cuarta parte de la cuota anual.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1919.—Mariano Claver Pérez.

# Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

MATRÍCULA DE INDUSTRIAL PARA 1920-21.

## CONSTITUCIÓN DE GREMIOS

Señalamiento de los días y horas en que deberán reunirse los agraciados de las clases que se expresan, en el próximo mes de octubre, para proceder a la elección de Síndicos y clasificadores en el local de esta oficina.

Número.	Tarifa.	Clase.	Epigrafe.	GREMIOS	Día.	HORAS
1	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	3	Coloniales por mayor	2	4 tarde
2	1	1	10	Tejidos por id	2	4 1/2
3	1	3. <sup>a</sup>	6	Fondas y Hoteles	2	5 1/2
4	1	1	13	Joyereros y Plateros	2	5 1/2
5	1	4. <sup>a</sup>	14	Mercería y Paquetaría por mayor	3	4
6	1	1	7	Cereales y harinas por id	3	4 1/2
7	1	1	14	Maquinarias agrícolas e industriales	3	5
8	1	bis	14	Tejidos por menor	3	5 1/2
9	1	5. <sup>a</sup>	1	Cafés con platos sueltos	3	4 1/2
10	1	7. <sup>a</sup>	3	Legumbres por mayor	5	4 1/2
11	1	8. <sup>a</sup>	7	Mercería por menor	5	5
12	1	1	10	Ultramarinos	5	5 1/2
13	1	1	20	Sombreros	7	4
14	1	1	21	Vendedores de tocino y jamón	7	4 1/2
15	1	9. <sup>a</sup>	11	Carnes frescas—Base 3. <sup>a</sup>	7	5
16	1	1	15	Idem—Base 10	7	5 1/2
17	1	1	15	Idem de Comestibles—id. 3. <sup>a</sup>	8	4
18	1	1	16	Idem—10	8	4 1/2
19	1	1	16	Cafés a 0'20 taza id.—3. <sup>a</sup>	8	5
20	1	1	bis	Idem—10	8	5 1/2
21	1	1	11	Tabernas—id. 3. <sup>a</sup>	9	4
22	1	1	11	Idem—id. 3. <sup>a</sup>	9	4 1/2
23	1	10	2	Calzado hecho y a medida	9	5 1/2
24	1	1	5	Venta de leche con estable	10	5 1/2
25	1	1	8	Idem tocino y jamón en cajón	10	4
26	1	11	4	Cervezas y refrescos	10	4 1/2
27	1	1	5	Paradores y Mesones	10	5
28	1	1	6	Abaceras	10	5 1/2
29	1	12	1	Bodegones—Base 3. <sup>a</sup>	12	4
30	1	1	1	Idem—Base 10	12	4 1/2
31	1	1	3	Carbonerías	12	5
32	1	1	5	Tablajeros	12	5 1/2
33	1	1	9	Aceite y vinagre	13	4
34	1	1	19	Jugueteros y Baratijas	13	4 1/2
35	1	1	30	Pescados frescos por menor	13	5
36	2. <sup>a</sup>	1	28	Almacén de Pieles sin curtir	14	5 1/2
37	2. <sup>a</sup>	1	40	Comisionistas	14	4
38	4. <sup>a</sup>	0 C	10	Practicantes	14	4 1/2
39	1	1	12	Veterinarios	15	5
40	1	0 F	6	Procuradores	15	5 1/2
41	1	2. <sup>a</sup>	5	Sastre con géneros extranjeros	15	4
42	1	3. <sup>a</sup>	7	Confiteros y Pasteleros	15	4 1/2
43	1	1	8	Sastre con géneros del país	15	5
44	1	4. <sup>a</sup>	15	Fotógrafos	16	5 1/2
45	1	5. <sup>a</sup>	25	Ebanistas sin tienda	16	4
46	1	6. <sup>a</sup>	42	Peluqueros en tienda	16	4 1/2
47	1	7. <sup>a</sup>	43	Constructor objetos zin	17	5
48	1	1	45	Alpargateros	17	5 1/2
49	1	1	47	Barberos	17	4
50	1	1	55	Carpinteros	17	4 1/2
51	1	1	56	Constructor Carros	17	5
52	1	1	80	Herreros	19	5 1/2
53	1	7. <sup>a</sup>	81	Hojalateros	19	4 1/2
54	1	1	94	Pintor brocha gorda	19	4
55	1	1	96	Sastre sin géneros	19	5

Zaragoza, 22 de diciembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver.



## SECCIÓN QUINTA

## REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

## Anuncio.

Esta Corporación ha acordado distribuir, entre los facultativos de Aragón un socorro de 750 pesetas, procedentes del legado del doctor D. Francisco Gari Boix.

Para cumplir la disposición 9.<sup>a</sup> del testamento del generoso donante, pueden optar a tal beneficio todos los facultativos que vivan en alguna de las tres provincias y ejerzan o hayan ejercido el arte de curar con toda honradez y decoro, y que por enfermedad o ancianidad se hallen necesitados o en apuros para vivir.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos, señalando un plazo de sesenta días, que finará en 1.<sup>o</sup> de marzo próximo, para que los señores Médicos o Cirujanos puros que se consideren en condiciones, presenten en casa del Sr. Secretario de esta Academia, Alfonso I, 40, principal, solicitudes en papel de 0'10 pesetas, acompañadas de su cédula personal, y certificaciones debidamente autorizadas en la misma clase de papel, que acrediten los extremos que expresa la voluntad del testador.

Zaragoza, a 31 de diciembre de 1919. — El Académico Secretario perpetuo, Augusto García Burriel. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Presidente, Agustín Ibáñez.

## SECCIÓN SEXTA

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre último, a continuación, se publica, según extracto de las respectivas certificaciones, el resultado de los acuerdos recaídos en las sesiones de los Ayuntamientos que se expresan, respecto de la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias, a los efectos de la próxima renovación bienal de Concejales:

## Gallur.

Cinco vacantes ordinarias: Distrito La Villa, tres; distrito Calvario, dos.

## La Muela.

Cuatro vacantes ordinarias: D. José Labor Bielsa, don Mariano Labor Martínez, D. Acisclo Mateo Gil y don Constancio Tena Mateo.

## Almonacid de la Cuba.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes documentadas se admitirán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, con la significación de que el interino que ejerce actualmente lo verifica a satisfacción del Ayuntamiento.

Almonacid de la Cuba, 27 de diciembre de 1919. — El Alcalde, Evaristo Zaragozaano.

## Ariza.

El día 4 del próximo mes de enero y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta del sacrificio de reses en el Matadero público, por el tiempo comprendido desde 1.<sup>o</sup> de enero próximo al 31 de marzo de 1921, por el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Ariza, 28 de diciembre de 1919. — El Alcalde ejerciente, José Remacha.

## Daroca.

Hallándose en descubierto por obligaciones de la cárcel del partido la mayoría de Municipios pertenecientes al mismo, con lo cual se hallan incumplidos importantes servicios afectos a la misma, he de interesarles procedan inmediatamente a solventar sus débitos hasta el 20 del próximo enero, pues en otro caso se procederá por los trámites de apremio a su realización.

Daroca, a 27 de diciembre de 1919. — El Alcalde-Presidente, Vicente Pérez.

## Crisol.

Formado el presupuesto municipal para el año 1920-21, se expone al público por el tiempo reglamentario, para los efectos de reclamación.

Crisol, 28 de diciembre de 1919. — El Alcalde, Miguel Ramírez.

## Monterde.

Los arriendos del arbitrio de pesas y medidas, y pesca del cangrejo del río Lluces, para el año 1920, se verificarán mediante subasta pública, en la Casa Consistorial, el día 4 del próximo enero, a las once y once y media horas, bajo las bases señaladas en los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si alguna de dichas subastas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra el día 11 del mismo, en igual local y horas, con la rebaja del 15 por 100 del tipo señalado a las primeras.

Monterde, 28 de diciembre de 1919. — El Alcalde, Manuel Pardos.

## Sádaba.

Habiéndose solicitado a esta Alcaldía, por el vecino de esta villa D. José Casamayor Canales, la necesaria autorización para la instalación de un motor eléctrico de siete caballos de fuerza en su taller de construcción de carros, sito en las afueras de las Pozas, por medio del tendido de un cable, que partiendo de la Fábrica de harinas de los Sres. Caveró y Compañía, de donde habrá de tomar la fuerza, y adosado a las paredes del trayecto por medio de palomillas, llegue a su citado taller.

Lo que se anuncia, por término de diez días, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, por los vecinos interesados en dicha instalación.

Sádaba, a 27 de diciembre de 1919. — El Alcalde, Angel Casamayor.

## PARTE NO OFICIAL

## La Oxhídrica Española. — S. A.

El Consejo de Administración de «La Oxhídrica Española» convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día doce de enero de 1920, a las once de la mañana, en su domicilio social, 7, calle de las Delicias, Madrid.

## Orden del día.

1.<sup>o</sup> Forma en que se abonarán los dividendos contraídos.

3.<sup>o</sup> Modificación del párrafo primero del art. 27 de los Estatutos.

3.<sup>o</sup> Resolución sobre la compensación al Sr. Lavigne por su aportación técnica cuando se fundó la Sociedad.

4.<sup>o</sup> Examen de una proposición presentada por un grupo de Accionistas.

Madrid, 28 de diciembre de 1919. — El Presidente del Consejo de Administración, E. Flobert.